SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Subdepto. de Finanzas y Contabilidad

FPV/GNR/CCM/PPR/ (tt) (tt)

APRUEBA ADDENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE "INMOBILIARIA MERLEZ Y CÍA LTDA., Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD QUE REBAJA TEMPORALMENTE CANON ARRIENDO AGENCIA COPIAPÓ.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 929

SANTIAGO, 11 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO: lo dispuesto en el artículo 109 y demás pertinentes del DFL Nº1, de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL Nº 2763, de 1979, y de las Leyes Nº18.933 y Nº18.469; el presupuesto para el año 2021; en el DFL Nº 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus posteriores modificaciones; la Resolución Exenta SS/Nº653, del 3 de septiembre de 2020, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta RA 882/106 del 7 de agosto de 2020, de la Superintendencia de Salud, que nombra a la persona que indica en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas; en las Resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, y:

CONSIDERANDO:

1º Que, mediante Oficio Circular Nº21, de fecha 8 de mayo de 2020, el Ministerio de Hacienda, solicita elaboración de Proyecto de Presupuesto Base Cero Ajustado 2021, en base a las propuestas de 80%, 85% y 90% indicadas por la Dirección de Presupuestos.

2º Que, las propuestas presupuestarias mencionadas en el considerando precedente se encuentran muy por debajo de los recursos financieros para el desarrollo normal del ejercicio de las funciones de esta Superintendencia y para cumplir con los gastos operacionales mínimos que permitan una operación segura.

3° Que, atendida la importancia del proceso presupuestario, se han debido adoptar medidas para poder cumplir en forma oportuna y segura para el año 2021.

4° Que, una de las medidas adoptadas ha sido la toma de contacto con todos aquellos propietarios y/o representantes de inmuebles arrendados por esta Superintendencia, para negociar una rebaja temporal del canon de arriendo.

5° Que, con fecha 18 de mayo de 2020, la Dirección de Presupuestos, en el contexto de austeridad fiscal para hacer frente a la pandemia por Covid-19, solicita negociar un descuento en el canon de arriendo para cada inmueble a renovar a partir de esa fecha, negociaciones efectuadas por la Jefa del Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad, por consiguiente, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:



Subdepto. de Finanzas y Contabilidad

1° APRUÉBASE, Addendum modificatorio de fecha 23 de noviembre de 2020, entre Inmobiliaria Merlez y Cía Ltda., Rut 78.104.580-2 y la Superintendencia de Salud, que rebaja canon de arriendo en un 13%, en forma excepcional, y por el plazo de un año, esto es, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, quedando la nueva renta en veintiuno coma cero ocho Unidades de Fomento (21,08 U.F). Por lo tanto, a contar del uno de enero de dos mil veintidós, la renta volverá a ser de veinticuatro coma veintitrés unidades de fomento, cuyo texto se transcribe a continuación:

"En Santiago de Chile, a veintitrés de noviembre de dos mil veinte, entre la Inmobiliaria Merlez y Cía Ltda., persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y ocho millones ciento cuatro mil quinientos ochenta guion dos, representada, según se acreditará, por don Renato Amin Merlez Quintar, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad siete millones ciento treinta y seis mil novecientos cuarenta y ocho guion K, ambos domiciliados en calle Atacama número quinientos sesenta y siete a quinientos sesenta y ocho, comuna y ciudad de Copiapó, Región de Atacama, y de paso por ésta, en adelante denominada también indistintamente como "la arrendadora"; y , , la Superintendencia de Salud, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta millones ochocientos diecinueve mil guion siete, representada por don Rodrigo Manuel Sierra Contreras, cédula nacional de identidad número doce millones ciento cuarenta y nueve mil ciento doce guion cinco, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº1449, Edificio Santiago Downtown, Torre dos, Sexto Piso, en adelante denominada también indistintamente como "la arrendataria"; se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Que las partes comparecientes, celebraron a través de escritura pública de fecha diez de noviembre dos mil seis un contrato de arrendamiento por la oficina número doscientos cuatro y una bodega, - todos del Edificio Alcazar ubicado en calle Atacama número quinientos ochenta y uno, de la ciudad de Copiapó; luego a través de la resolución exenta numero seiscientos noventa y tres, de fecha nueve de mayo de dos mil nueve, de la Superintendencia de Salud, se regularizó administrativamente dicho contrato.

Luego, este contrato fue modificado por escritura pública de fecha veintiséis de agosto de dos mil trece.

El contrato de arrendamiento se mantiene vigente, siendo su última renovación autorizada por Resolución Exenta número setecientos veintiuno de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte.

SEGUNDO: Que, por el presente acto, los comparecientes, actuando en la representación invocada por cada uno de ellos, vienen en modificar en forma excepcional lo señalado en la cláusula quinta del citado contrato que establece que la renta mensual de arrendamiento del inmueble que es objeto del contrato será de veinticuatro coma veintitrés unidades de fomento.

Al respecto, se acuerda que el canon será rebajado en un 13%, en forma excepcional, y por el plazo de un año, esto es, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, quedando la nueva renta en veintiuno coma cero ocho Unidades de Fomento (21,08 U:F). Por lo tanto, a contar del uno de enero de dos mil veintidós, la renta volverá a ser de veinticuatro coma veintitrés unidades de fomento.

TERCERO: Asimismo, se deja establecido que la Superintendencia de Salud, de acuerdo al análisis del ejercicio presupuestario que efectúe, y siempre en consideración a los principios de eficiencia y eficacia que rigen su actuar, podrá anticipar el pago de la renta de arrendamiento por los períodos que estime procedentes, durante el año dos mil veintiuno, y siempre cuando dicho pago anticipado cuente con el consentimiento expreso y por escrito del arrendador.



Subdepto. de Finanzas y Contabilidad

Para hacer efectivo lo anterior, y en caso de ocurrencia de cualquier hecho, acontecimiento, circunstancia o evento que no resulte imputable a la parte arrendataria, y que impida o restrinja, en todo o parte, el uso de los inmuebles objeto del contrato de arrendamiento, el arrendador se obliga a constituir una caución real, personal o suscribir notarialmente un documento que dé cuenta del pago efectuado por anticipado y de la obligación de restituir los pagos de las rentas que se le hayan anticipado y respecto de los cuales no se hubiese podido hacer uso efectivo del inmueble.

<u>CUARTO</u>: En lo no modificado mantienen plena vigencia las cláusulas contractuales de las convenciones celebradas previamente a esta modificación.

QUINTO: La personería de don Renato Amin Merlez Quintar para actuar a nombre y en representación de la Inmobiliaria Merlez y Compañía Limitada consta de la escritura pública de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante el Notario de Copiapó, don Jaime Morandé Miranda, Repertorio Número seiscientos setenta y cinco, documentos que no se insertan por ser conocido de las partes.

Por su parte, la personería de don Rodrigo Manuel Sierra Contreras, para representar a la Superintendencia de salud, consta en la Resolución Exenta RA 882/106 del 7 de agosto de 2020, de la Superintendencia de Salud, que nombra a la persona que indica en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, de la Superintendencia de Salud, y en la Resolución Exenta N°653, del 3 de septiembre de 2020, que establece las facultades del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas. Las personerías no se insertan por ser conocidas por las partes."

2º DÉJESE, establecido que el pago de la tarifa de arrendamiento acordada en el precedente addendum con motivo de la disminución presupuestaria aplicada al presupuesto de la Superintendencia de Salud para el año 2021, deberá tramitarse en conformidad a la normativa vigente, y en ningún caso alterará el resto de las condiciones contractuales de las Convenciones suscritas entre la Inmobiliaria Merlez y Cía Ltda., y esta Superintendencia.

3º Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución: 09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE"

RODRIGO SIERRA CONTRERAS DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

FINANZAS

DISTRIBUCIÓN:

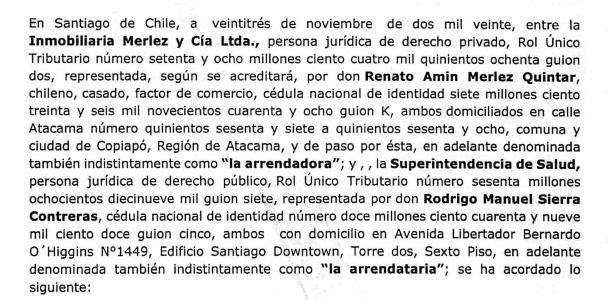
Subdepto. de Finanzas y Contabilidad

Agencia Regional de Copiapó

Oficina de Partes

ADDENDUM DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA INMOBILIARIA MERLEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA

SUPERINTENDENCIA DE SALUD"



PRIMERO: Que las partes comparecientes, celebraron a través de escritura pública de fecha diez de noviembre dos mil seis un contrato de arrendamiento por la oficina número doscientos cuatro y una bodega, - todos del Edificio Alcazar ubicado en calle Atacama número quinientos ochenta y uno, de la ciudad de Copiapó; luego a través de la resolución exenta numero seiscientos noventa y tres, de fecha nueve de mayo de dos mil nueve, de la Superintendencia de Salud, se regularizó administrativamente dicho contrato.

Luego, este contrato fue modificado por escritura pública de fecha veintiséis de agosto de dos mil trece.

El contrato de arrendamiento se mantiene vigente, siendo su última renovación autorizada por Resolución Exenta número setecientos veintiuno de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte.

SEGUNDO: Que, por el presente acto, los comparecientes, actuando en la representación invocada por cada uno de ellos, vienen en modificar en forma excepcional lo señalado en la cláusula quinta del citado contrato que establece que la renta mensual de arrendamiento del inmueble que es objeto del contrato será de veinticuatro coma veintitrés unidades de fomento.

Al respecto, se acuerda que el canon será rebajado en un 13%, en forma excepcional, y por el plazo de un año, esto es, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, quedando la nueva renta en veintiuno coma cero ocho Unidades de Fomento (21,08 U:F). Por lo tanto, a contar del uno de enero de dos mil veintidós, la renta volverá a ser de veinticuatro coma veintitrés unidades de fomento.

ADDENDUM DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA INMOBILIARIA MERLEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA

SUPERINTENDENCIA DE SALUD"



En Santiago de Chile, a veintitrés de noviembre de dos mil veinte, entre la Inmobiliaria Merlez y Cía Ltda., persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y ocho millones ciento cuatro mil quinientos ochenta quion dos, representada, según se acreditará, por don Renato Amin Merlez Quintar, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad siete millones ciento treinta y seis mil novecientos cuarenta y ocho guion K, ambos domiciliados en calle Atacama número quinientos sesenta y siete a quinientos sesenta y ocho, comuna y ciudad de Copiapó, Región de Atacama, y de paso por ésta, en adelante denominada también indistintamente como "la arrendadora"; y , , la Superintendencia de Salud, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta millones ochocientos diecinueve mil guion siete, representada por don Rodrigo Manuel Sierra Contreras, cédula nacional de identidad número doce millones ciento cuarenta y nueve mil ciento doce guion cinco, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº1449, Edificio Santiago Downtown, Torre dos, Sexto Piso, en adelante denominada también indistintamente como "la arrendataria"; se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Que las partes comparecientes, celebraron a través de escritura pública de fecha diez de noviembre dos mil seis un contrato de arrendamiento por la oficina número doscientos cuatro y una bodega, - todos del Edificio Alcazar ubicado en calle Atacama número quinientos ochenta y uno, de la ciudad de Copiapó; luego a través de la resolución exenta numero seiscientos noventa y tres, de fecha nueve de mayo de dos mil nueve, de la Superintendencia de Salud, se regularizó administrativamente dicho contrato.

Luego, este contrato fue modificado por escritura pública de fecha veintiséis de agosto de dos mil trece.

El contrato de arrendamiento se mantiene vigente, siendo su última renovación autorizada por Resolución Exenta número setecientos veintiuno de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte.

SEGUNDO: Que, por el presente acto, los comparecientes, actuando en la representación invocada por cada uno de ellos, vienen en modificar en forma excepcional lo señalado en la cláusula quinta del citado contrato que establece que la renta mensual de arrendamiento del inmueble que es objeto del contrato será de veinticuatro coma veintitrés unidades de fomento.

Al respecto, se acuerda que el canon será rebajado en un 13%, en forma excepcional, y por el plazo de un año, esto es, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, quedando la nueva renta en veintiuno coma cero ocho Unidades de Fomento (21,08 U:F). Por lo tanto, a contar del uno de enero de dos mil veintidós, la renta volverá a ser de veinticuatro coma veintitrés unidades de fomento.

TERCERO: Asimismo, se deja establecido que la Superintendencia de Salud, de acuerdo para la nálisis del ejercicio presupuestario que efectúe, y siempre en consideración a les aprincipios de eficiencia y eficacia que rigen su actuar, podrá anticipar el pago de la renta la r

Para hacer efectivo lo anterior, y en caso de ocurrencia de cualquier hecho, acontecimiento, circunstancia o evento que no resulte imputable a la parte arrendataria, y que impida o restrinja, en todo o parte, el uso de los inmuebles objeto del contrato de arrendamiento, el arrendador se obliga a constituir una caución real, personal o suscribir notarialmente un documento que dé cuenta del pago efectuado por anticipado y de la obligación de restituir los pagos de las rentas que se le hayan anticipado y respecto de los cuales no se hubiese podido hacer uso efectivo del inmueble.

CUARTO: En lo no modificado mantienen plena vigencia las cláusulas contractuales de las convenciones celebradas previamente a esta modificación.

QUINTO: La personería de don Renato Amin Merlez Quintar para actuar a nombre y en representación de la Inmobiliaria Merlez y Compañía Limitada consta de la escritura pública de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante el Notario de Copiapó, don Jaime Morandé Miranda, Repertorio Número seiscientos setenta y cinco, documentos que no se insertan por ser conocido de las partes.

Por su parte, la personería de don Rodrigo Manuel Sierra Contreras, para representar a la Superintendencia de salud, consta en la Resolución Exenta RA 882/106 del 7 de agosto de 2020, de la Superintendencia de Salud, que nombra a la persona que indica en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, de la Superintendencia de Salud, y en la Resolución Exenta N°653, del 3 de septiembre de 2020, que establece las facultades del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas. Las personerías no se insertan por ser conocidas por las partes.

Renato Amin Merlez Quintar p.p. Inmobiliaria Merlez y Cía Ltda.

Arrendadora

DEPTO.
ADMINISTRACIÓN

Rodrigo Manuel Sierra Contreras SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Arrendataria

ANTORIZACION NOTARIALALDORSO

AUTORIZO LA FIRMA DE DON RODRIGO MANUEL SIERRA CONTRERAS CI.Nº12.149.112-5 en rep. de SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y DON RENATO AMIN MERLEZ QUINTAR CI.Nº7.136.948-k. Santiago, 9 de febrero 2021

NOTARIO NOTARIA SANTIAGO



3252/2013

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916 E-mail: notariamanquehual@gmail.com COPIAPO



1	carp/REPERTORIO N° 3078 2014 INSTR.PUBLICOS.			
2	RECTIFICACION			
3	DE			
4	MODIFICACIÓN DE ARRENDAMIENTO			
5	"INMOBILIARIA MERLEZ Y COMPAÑÍA			
6	LIMITADA"			
7	Υ			
8	SUPERINTENDENCIA DE SALUD			
9	*****************			
10	EN COPIAPO, República de Chile, a cinco de septiembre			
11	de dos mil catorce, ante mí, LUIS IGNACIO			
12	MANQUEHUAL MERY, Notario Público Titular de			
13	esta Provincia, abogado, domiciliado en esta			
14	ciudad, calle Colipí número trescientos			
15	cincuenta y uno, comparecen: Don RENATO AMIN			
16	MERLEZ QUINTAR, chileno, casado, factor de			
17	comercio, Cédula de Identidad número siete			
18	millones ciento treinta y seis mil novecientos			
19	cuarenta y ocho guión K, en representación,			
20	según se acreditará, de "INMOBILIARIA MERLEZ Y			
21	COMPAÑÍA LIMITADA", Rol Único Tributario			
22	número setenta y ocho millones ciento cuatro			
23	mil quinientos ochenta guión dos, ambos			
24	domiciliados en calle Atacama número			
25	quinientos sesenta y siete a quinientos			
26	sesenta y ocho, comuna y ciudad de Copiapó; y			
27	don GUSTAVO MAURICIO ROJAS GARNICASTH ,			
28	chileno, casado, administrador público, Cédula			
29	de Identidad número trece millones ciento			
30	setenta y cuatro mil ochocientos setenta y			



nueve guión cinco, en representación según se 1 2 acreditará de la SUPERINTENDENCIA DE SALUD, 3 persona jurídica de derecho público, Rol Único 4 Tributario número sesenta millones ochocientos 5 diecinueve mil guión siete, ambos domiciliados 6 en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 7 número mil cuatrocientos cuarenta y nueve, 8 sexto piso, Edificio Santiago Downtown torre 9 dos, comuna y ciudad de Santiago, de paso por 10 esta; los comparecientes mayores de edad, 11 quienes acreditaron su identidad con 12 cédulas referidas y exponen: PRIMERO: el presente instrumento, don RENATO AMIN 13 14 representación MERLEZ QUINTAR en 15 INMOBILIARIA MERLEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA, y don 16 GUSTAVO MAURICIO ROJAS GARNICASTH en 17 representación de SUPERINTENDENCIA DE SALUD, 18 vienen en rectificar la comparecencia de la 19 escritura de Modificación de Arrendamiento de 20 fecha veintiséis de Agosto de dos mil trece, 21 Repertorio número tres mil doscientos 22 cincuenta y dos dos mil trece, otorgada ante 23 el Notario Público de Copiapó, don Luis 24 Ignacio Manquehual Mery, en el sentido que el 25 Rol Único Tributario de la INMOBILIARIA MERLEZ 26 Y COMPAÑÍA LIMITADA es el número setenta y 27 ciento cuatro mil quinientos 28 ochenta guión dos, y no como erróneamente se 29 indico en la escritura señalada.-30 En todo lo que no aparece rectificado y/

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY NOTARIO PUBLICO

COLIPI Nº # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916 E-mail: notariamanquehual@gmail.com COPIAPO



modificado por el presente instrumento, queda 2 vigente la escritura primitiva 3 individualizada, y expresa que esta rectificación debe entenderse parte integrante 4 5 de aquella.-TERCERO: Se faculta al 6 portador de copia autorizada de la presente 7 escritura para requerir todo tipo 8 inscripciones, subinscripciones y anotaciones 9 que procedan en el Conservador respectivo.-10 PERSONERIA: La personería de don RENATO AMIN 11 MERLEZ QUINTAR, para representar a la SOCIEDAD 12 INMOBILIARIA MERLEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA, 13 consta de escritura pública de fecha dos de 14 julio del año mil novecientos noventa y dos, 15 otorgada ante el Notario Público de la Décimo 16 Séptima Notaría de Santiago, don Jaime Morandé 17 Orrego, Repertorio Número cuarenta. La 18 personería de don GUSTAVO MAURICIO ROJAS 19 GARNICASTH, para representar la 20 SUPERINTENDENCIA DE SALUD, consta en 21 resolución exenta número mil, de fecha 22 dos de agosto de dos mil trece, sobre 23 delegación de facultades. 24 Instrumentos no se insertan por ser 25 conocidas de las partes y a solicitud de 26 las mismas.- Escritura extendida 27 expresas instrucciones de la compareciente. - En comprobante previa 28 29 lectura firma. - Se da copia. - Anotada en 30 Repertorio del Registro



Instrumentos Públicos de esta Notaria mi cargo bajo el número tres mil quinientos se-tenta y ocho/ dos mil catorce. DOY FE.-RENATO A. MERLEZ Q. C.I. Nº 7136948-12 p. SOCIEDAD INMOBILIARIA MERLEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA GUSTAVO M. ROJAS G. 7. № 13.174.879 - 5 p. SUPERINTENDENCIA DE SALUD SUDNOW CONFORME CON SU URIGINAL ESTA COPID COPIAPO RECTIFIC-MODIFICACION ARRENDAMIENTO- MERLEZ Y COMPAÑIA LTDAY-SUPERINTENDENCE



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1150, DE 30 DE AGOSTO DE 2013, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

EXENTA N° 543

SANTIAGO, 2 2 MAYO 2014

VISTO: lo dispuesto en la Ley N°20.713, que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2014; en el DFL N°1, de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2763, de 1979, y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; en el DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°44, de 12 de marzo de 2014, del Ministerio de Salud, que designa a persona que indica en el cargo de Superintendente de Salud Suplente; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1º Que, mediante Resolución Exenta Nº 1150 de fecha 30 de agosto de 2013, se aprobó la modificación de contrato de arrendamiento para la oficina Nº 204, ubicada en el segundo piso y una bodega, ambas del Edificio Alcazar, calle Atacama Nº 581, de la comuna y ciudad de Copiapó, para el funcionamiento de la Agencia Región de Atacama, celebrado el 26 de agosto de 2013, entre esta Superintendencia y la Sociedad Inmobiliaria Merlez y Compañía Limitada, RUT N°78.104.790-K.

2º Que, el Resuelvo Nº 2 de la cita Resolución adolece de un error de transcripción al señalar que la renta mensual de arrendamiento permanece en UF 19.34 (diecinueve coma treinta y cuatro Unidades de Fomento).

Lo anterior, por cuanto, su monto correcto corresponde a UF 24.23 (veinticuatro coma veintitrés Unidades de Fomento), conforme a lo dispuesto en la cláusula Quinta del contrato suscrito entre las partes, por escritura pública con fecha 10 de noviembre de 2006, la cual no ha sido modificada.

 $\bf 3^o$ Que, sobre la base de las consideraciones anteriores, y lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N o 19.880, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1º RECTIFÍQUESE el resuelvo Nº 2 de la Resolución Exenta Nº 1150 de 30 de agosto de 2013, en el sentido que la renta mensual de arrendamiento por los inmuebles individualizados en el resuelvo Nº 1 de la citada resolución, permanece en UF 24.23 (veinticuatro coma veintitrés Unidades de Fomento), pagaderas por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros diez días de cada mes.

2° TÉNGASE PRESENTE, que sin perjuicio de

la rectificación precedente, la renta de arrendamiento pagada por parte de esta Superintendencia ha sido la misma desde el inicio del contrato, esto es, UF 24,23 (veinticuatro coma veintitrés Unidades de Fomento).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.GOBIERNOTRANSPARENTE.CL

SEBÁSTIÁN PAVLOVIC JELDRES SUPERINTENDENTE DE SALUD (TP)

DISTRIBUCIÓN

- Depto. Administración y Finanzas
- Subdepto. de Contabilidad y Finanzas
- Agencia Región de Atacama
- Inmobiliaria Merlez y Compañía Ltda.
- Oficina de Partes

JR/CAR



ENTO DEADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MODIFICACIÓN APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INMUEBLE SUSCRITO ENTRE SOCIEDAD INMOBILIARIA MERLEZ Y COMPANIA LIMITADA Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD.

1150 EXENTA-N°

SANTIAGO, 3 0 AGO. 2013

VISTO: Lo dispuesto en la ley Nº 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763, de 1979, y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en la ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo Nº 9, de 5 de febrero de 2013, del Ministerio de Salud, que determina suplencia en el cargo de Superintendente de Salud; las facultades que me confiere el artículo 109, del DFL Nº 1, de 2005, de Salud, en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1º Que, por escritura pública de fecha 10 de noviembre del año 2006, otorgada ante Notario Público y Conservador de Minas de Copiapó, don Armando Mario Campos Ortega, la Sociedad Inmobiliaria Merlez y Compañía Limitada dio en arrendamiento a la Superintendencia de Salud, la oficina Nº 204, ubicada en el segundo piso, una bodega, y un estacionamiento, todos del Edificio Alcazar, ubicado en calle Atacama Nº 581, de la comuna y ciudad de Copiapó, Región de Atacama.

2º Que, mediante escritura pública de fecha 26 de agosto de 2013, las partes suscribieron una modificación al contrato individualizado en el Considerando Nº1 anterior, respecto de dejar consignado que sólo forman parte de la convención la oficina Nº 204 además de una bodega destinada a archivo y custodia de la documentación perteneciente a la Agencia Regional, y su plazo será de ocho (8) años, contados desde el 1 de septiembre del año 2006, expirando el 31 de agosto del año 2014, contemplando que al vencimiento del plazo de vigencia se prorrogará automática y sucesivamente por periodos de doce meses, a menos que una de las partes notifique a la otra su intención de no perseverar en el arriendo, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte con una anticipación de a lo menos ciento ochenta (180) días a la fecha de expiración del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas".

3° Que sobre la base de las consideraciones anteriores y disposiciones legales, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1º APRUÉBASE la Modificación de Contrato de Arrendamiento por la oficina Nº 204, ubicada en el segundo piso y una bodega, ambas del Edificio Alcazar, ubicado en calle Atacama Nº 581, de la comuna y ciudad de Copiapó, para funcionamiento de la Agencia Región de Atacama, celebrado el 26 de agosto de 2013, entre esta Superintendencia y Sociedad Inmobiliaria Merlez y Compañía Limitada, RUT Nº 78.104.790-k, cuyo texto íntegro es el siguiente:

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° 351 - FONO 2212901 - FAX 224049
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO

COTD/REPERTORIO Nº 3252 2013

INSTR-PUBLICOS.

MODIFICACIÓN DE ARRENDAMIENTO

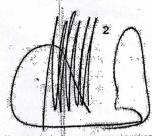
"INMOBILIARIA MERLEZ Y COMPAÑÍA

UMITADA"

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

EN COPIAPO, República de Chile, a veintissis de avosto de dos mil trece, ante mi, LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY, Notario Público Titular de esta Provincia, abogado, domiciliado en esta 12 ciudad, calle Colipi número trescientos 13 cincuenta y uno, comparecen: Don RENATO ANTH MERLEZ QUINTAR, chileno, casado, factor de comercio, Cédula de Identidad número siete 16 millones ciento treinta y seis mil novecientos 17 cuarenta y ocho guión K, en representación, según se acreditaré, de "YMMOBILIARIA MERLEE Y 19 COMPASÍA LIMITADA", Rol Único Tributario 20 número setenta y ocho millones ciento cuatro setecientos noventa guión K, 22 domiciliados 23 quinientos sesenta y siete a quinientos sesenta y ocho, comuna y cludad de Copiapo, por una parte y en calidad de "arrendadora"; y don GUSTAVO MAURICIO BOJAS GARNICASTH, chileno, casado, administrador público, Cédula

28 de Identidad número trece millones ciento 29 setenta y cuatro mil ochocientos setenta y 30 nueve guión cinco, en representación según se 78.104.790-K



acreditará de la SUPERINTENDENCIA DE SALUD, 2 persona jurídica de derecho público, Rol Único 3 Tributario número sesenta millones ochocientos discinueve mil quion siete, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 6 número mil quatrocientos cuarenta y nueve, 7 sexto piso, Edificio Santiago Downtown torre dos, comuna y ciudad de Santiago, de paso por esta, por otra parte en calidad "arrendataria", los comparecientes mayores de 10 11 edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas referidas y exponen: Que han convenido lo siguiente: PRIMERO: Por 13 14 escritura pública de fecha diez de noviembre del año dos mil seis otorgada ante Notario 15 16 Público y Conservador de Minas de Copiapó, don 17 Armando Mario Campos Ortega, la SOCIEDAD 18 INMOBILIARIA MERLEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA dio en 19 arrendamiento a la SUPERINTENDENCIA DE SALUD, la oficina número doscientos cuatro, ubicada 20 21 en el segundo piso, una bodega, y un 22 estacionamiento, todos del Edificio Alcazar, 23 ubicado en calle Atacema número quinientos 24 cohenta y uno, de la ciudad de Copiapó. El 25 título de dominio consta de las inscripciones 26 de fojas tres mil trescientos treinta y uno vuelta número dos mil quinientos once, del año 27 28 mil novecientos noventa y uno y fojas cuatro 29 mil cuarenta y cuatro vuelta número mil 30 ochocientos cuarenta y dos, del año mil

1

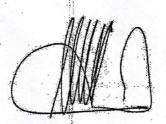
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY NOTARIO PUBLICO

COLIPI Nº 351 - FONO 2212901 - FAX 2240497 E-mail : notariamanquehual@gmail.com COPIAPO



1 novecientos noventa y dos en Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raices de Copiapó. El dominio corresponde a la propiedad 4 resultante de la anexión de los siguientes inmuebles: A) i) Dos porciones de la propiedad ubicada en calle Atacama números quinientos sesenta y siete al quinientos ochenta y uno; 11) Inmueble ubicado en calle Atacama número quinientos sesenta y nueve; iii) Porción de 10 terreno ubicado al fondo de la propiedad de 11 calle Atacama y sin salida a la calle; y B) 12 Lote número dos, producto de la subdivisión de 13 una parte de la propiedad ubicada en calle 14 Chacabuco esquina de Atacama; Comuna de Copiapó. - SEGUNDO: 15 Por el presente acto e 16 instrumento, la SUPERINTENDENCIA DE SALUD y la 17 SOCIEDAD INMOBILIARIA MERLEZ Y COMPAÑÍA 18 LIMITADA, ambas debidamente representadas, tal y como se establece en la comparecencia, 19 20 acuerdan modificar contrato e1 21 arrendamiento originalmente celebrado entre 22 ellas, según se ha indicado en la cláusula 23 primera precedente, en los términos 24 siguientes: UNO) Se modifica la clausula 25 tercera del contrato de arrendamiento antes indicado, referido al objeto del mismo, 26 27 reemplazándola por la siguiente: TERCERO: por el presente instrumento la arrendadora da en 29 arrendamiento a la arrendataria, para quien 30 acepta su representante, la oficina número





precedentemente doscientos cuatro, condiciones 2 individualizada, en las características que se señalan en clausulas siguientes, además de una bodega . 4 destinada a archivo y custodia de 5 documentación perteneciente a la Agencia Regional. Las partes dejan constancia que los inmuebles que se arriendan en este acto, serán 9 destinado al funcionamiento de las oficinas de 10 la Superintendencia de Salud". DOS) Se 11 modifica la clausula cuarta referida a la 12 duración del contrato de arrendamiento, reemplazandola por la siguiente: "CUARTO: el plazo de arrendamiento del inmueble será de ocho años, contados desde el primero de septiembre del ano dos mil sels, expirando el 17 treinta y uno de agosto del año dos mil 18 catorce. Al vencimiento del plazo de vigencia de este contrato se prorrogará automática y 20 sucesivamente por periodos de doce meses, a 21 menos que una de las partes notifique a la 22 otra su intención de no perseverar en el 23 arriendo, mediante carta certificada dirigida 24 al domicilio de la otra parte con una 25 anticipación de a lo menos ciento ochenta días a la fecha de expiración del plazo original o 26 27 de cualquiera de sus prorrogas" .- TERCERO: Vigencia de las clausulas. Las partes dejan 29 expresamente establecido 30 modificaciones acordadas en virtud del

une Bodyse

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY NOTARIO PUBLICO

COLIPI Nº 351 - FONO 2212901 - FAX 2240497 E-mail : notariamanquehual@gmail.com COPIAPO



1 presente instrumento, comenzarán a regir a partir del primero de septiembre del año dos mil trece. Asimismo, declaran que en todo lo no modificado por este instrumento, mantienen plenamente vigentes las clausulas contrato suscrito entre ellas por escritura pública de fecha diez de noviembre del año dos mil seis, otorgada ante Notario Público y Conservador de Minas de Copiapó, don 10 Armando Mario Campos Ortega, debidamente singularizado en la clausula primera 11 12 precedente. - CUARTO: Todos los gastos derivados de la presente a modificación 13 14 contractual serán de cargo de ambas partes por QUINTO: 15 mitades. -Para todos los efectos del derivados contrato y la presente 17 modificación contractual, las partes fijan su 18 domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten 19 a la jurisdicción de sus tribunales - SEXTO; 20 Las partes facultan al portador de copia 21 autorizada del presente instrumento para 22 efectuar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones a que hubiere lugar en los 23 24 Registros respectivos del Conservador de Bienes Raices correspondiente, todo ello con 25 26 cargo a la Arrendataria. - PERSONERIA: personeria de don RENATO AMIN MERLEZ QUINTAR, 27 28 para representar a la SOCIEDAD INMOBILIARIA 29 MERLEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA, consta escritura pública de fecha dos de julio del

Ľ.,

and mil novecientos novemba y dos, otorgada ante el Notario Público de la Dácimo Séptima Notaria de Santiago, don Jaime Morande Orrego, Repertorio Número cuarenta. La personeria de don GUSTAVO MAURICIO ROJAS GARNICASTH, para representar a la SUPERINTENDENCIA DE SALUD, consta en resolución exenta número mil, de fecha dos de agosto de dos mil trece, sobre delegación de facultades, los 9 Instrumentos no se insertan por ser conocidas de 10 las partes y a solicitud de las mismas. - Escritura 11 extendida conforme a las instrucciones de los 12 comparacientes - En comprobante, previa lectura firman. - Se da copia. - Anotada en el Repertorio bajo el número tres mil doscientos cincuenta y dos/dos mil trece. DOY FE. 31

2º DÉJASE ESTABLECIDO que la renta mensual de arrendamiento por los inmuebles individualizados precedentemente, permanece en UF 19.34 (diecinueve coma treinta y cuatro Unidades de Fomento), pagaderas por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros diez días de cada mes.

ID-21-AGOSTO-2013 TO

3º Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.GOBIERNOTRANSPARENTE.CL



DISTRIBUCIÓN.

- Subdepto. de Contabilidad Agencia Región de Atacama Oficina de Partes

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY NOTARIO PUBLICO

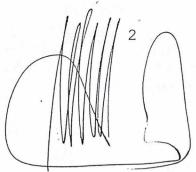
COLIPI Nº 351 - FONO 2212901 - FAX 2240497 E-mail: notariamanquehual@gmail.com COPIAPO



carp/REPERTORIO N°	3252	2013	INSTR.PUBLICOS.
carp/ KEI ERIORIO II		20.0	

1 MODIFICACIÓN DE ARRENDAMIENTO 2 "INMOBILIARIA MERLEZ Y COMPAÑÍA 3 LIMITADA"

4 Y 5 SUPERINTENDENCIA DE SALUD 6 7 EN COPIAPO, República de Chile, a veintiseis de agosto 8 de dos mil trece, ante mí, LUIS IGNACIO 9 10 MANQUEHUAL MERY, Notario Público Titular de esta Provincia, abogado, domiciliado en esta 11 12 ciudad, calle Colipí número trescientos cincuenta y uno, comparecen: Don RENATO AMIN 13 MERLEZ QUINTAR, chileno, casado, factor de 14 15 comercio, Cédula de Identidad número siete 16 millones ciento treinta y seis mil novecientos 17 cuarenta y ocho quión K, en representación, 18 según se acreditará, de "INMOBILIARIA MERLEZ Y 19 COMPAÑÍA LIMITADA", Rol Único Tributario 20 número setenta y ocho millones ciento cuatro 21 mil setecientos noventa quión K, ambos 22 domiciliados calle Atacama en número 23 quinientos sesenta y siete a quinientos 24 sesenta y ocho, comuna y ciudad de Copiapó, 25 por una parte y en calidad de "arrendadora"; y 26 GUSTAVO MAURICIO ROJAS GARNICASTH, 27 chileno, casado, administrador público, Cédula 28 de Identidad número trece millones ciento setenta y cuatro mil ochocientos setenta y 29 30 nueve guión cinco, en representación según se



acreditará de la SUPERINTENDENCIA DE SALUD, 1 2 persona jurídica de derecho público, Rol Único 3 Tributario número sesenta millones ochocientos diecinueve mil quión siete, ambos domiciliados 5 Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número mil cuatrocientos cuarenta y nueve, sexto piso, Edificio Santiago Downtown torre 8 dos, comuna y ciudad de Santiago, de paso por 9 esta, por otra parte en calidad "arrendataria", los comparecientes mayores de 10 edad, quienes acreditaron sus identidades con 11 las cédulas referidas y exponen: Que han 12 13 convenido lo siguiente: PRIMERO: Por escritura pública de fecha diez de noviembre 14 del año dos mil seis otorgada ante Notario 15 Público y Conservador de Minas de Copiapó, don 16 Armando Mario Campos Ortega, la SOCIEDAD 17 INMOBILIARIA MERLEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA dio en 18 arrendamiento a la SUPERINTENDENCIA DE SALUD, 19 20 la oficina número doscientos cuatro, ubicada segundo piso, una bodega, y un 21 en el estacionamiento, todos del Edificio Alcazar, 22 ubicado en calle Atacama número quinientos 23 ochenta y uno, de la ciudad de Copiapó. El 24 25 título de dominio consta de las inscripciones de fojas tres mil trescientos treinta y uno 26 vuelta número dos mil quinientos once, del año 27 mil novecientos noventa y uno y fojas cuatro 28 mil cuarenta y cuatro vuelta número 29 mil

ochocientos cuarenta y dos del

mil

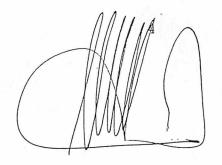
30

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY NOTARIO PUBLICO

COLIPI Nº 351 - FONO 2212901 - FAX 2240497 E-mail : notariamanquehual@gmail.com COPIAPO



novecientos noventa y dos en Registro 1 Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de 2 Copiapó. El dominio corresponde a la propiedad 3 resultante de la anexión de los siguientes 4 5 inmuebles: A) i) Dos porciones de la propiedad ubicada en calle Atacama números quinientos 6 7 sesenta y siete al quinientos ochenta y uno; ii) Inmueble ubicado en calle Atacama número 8 9 quinientos sesenta y nueve; iii) Porción de 10 terreno ubicado al fondo de la propiedad de 11 calle Atacama y sin salida a la calle; y B) Lote número dos, producto de la subdivisión de 12 13 una parte de la propiedad ubicada en calle 14 Chacabuco esquina de Atacama; Comuna de 15 **SEGUNDO:** Por el presente acto e Copiapó.-16 instrumento, la SUPERINTENDENCIA DE SALUD y la SOCIEDAD INMOBILIARIA COMPAÑÍA 17 MERLEZ Y 18 LIMITADA / ambas debidamente representadas, tal y como se establece en la comparecencia, 19 20 acuerdan modificar el contrato de 21 arrendamiento originalmente celebrado entre 22 ellas, según se ha indicado en la cláusula 23 primera precedente, en los términos 24 siquientes: UNO) modifica la Se cláusula 25 tercera del contrato de arrendamiento antes indicado, referido al objeto del mismo, 26 27 reemplazándola por la siguiente: "TERCERO: por 28 el presente instrumento la arrendadora da en 29 arrendamiento a la arrendataria, para quien 30 acepta su representante, la oficina número



doscientos 1 cuatro, precedentemente 2 las individualizada, en condiciones У 3 características que se señalan en las cláusulas siguientes, 4 además de una bodega 5 destinada a archivo У custodia de la documentación perteneciente 6 а la Agencia 7 Regional. Las partes dejan constancia que los 8 inmuebles que se arriendan en este acto, serán destinado al funcionamiento de las oficinas de 9 Superintendencia Salud". DOS) 10 la de Se modifica la cláusula cuarta referida a 11 12 duración del contrato de arrendamiento, 13 reemplazándola por la siguiente: "CUARTO: el plazo de arrendamiento del inmueble será de 14 15 ocho años, contados desde el primero septiembre del año dos mil seis, expirando el 16 treinta y uno de agosto del año dos mil 17 catorce. Al vencimiento del plazo de vigencia 18 de este contrato se prorrogará automática y 19 sucesivamente por periodos de doce meses, a 20 menos que una de las partes notifique a la 21 otra su intención de no perseverar en 22 23 arriendo, mediante carta certificada dirigida 24 domicilio de la otra parte con anticipación de a lo menos ciento ochenta días 25 a la fecha de expiración del plazo original o 26 de cualquiera de sus prórrogas".- TERCERO: 27 Vigencia de las cláusulas. Las partes dejan 28 29 expresamente establecido que las modificaciones acordadas en virtud del 30

MANQUE

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY NOTARIO PUBLICO

COLIPI Nº 351 - FONO 2212901 - FAX 22404970 E-mail: notariamanquehual@gmail.com



1 presente instrumento, comenzarán a regir 2 partir del primero de septiembre del año dos 3 mil trece. Asimismo, declaran que en todo lo 4 modificado este instrumento, por 5 mantienen plenamente vigentes las cláusulas suscrito entre 6 contrato ellas 7 escritura pública de fecha diez de noviembre 8 del año dos mil seis, otorgada ante Notario 9 Público y Conservador de Minas de Copiapó, don 10 Armando Mario Campos Ortega, debidamente 11 singularizado en la cláusula primera 12 precedente.-CUARTO: Todos los gastos 13 derivados de la modificación presente 14 contractual serán de cargo de ambas partes por 15 mitades.-QUINTO: Para todos los efectos 16 derivados del contrato У presente la 17 modificación contractual, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten 18 a la jurisdicción de sus tribunales.- SEXTO: 19 20 Las partes facultan al portador de copia 21 del autorizada presente instrumento para 22 efectuar las inscripciones, subinscripciones y 23 anotaciones a que hubiere lugar los 24 Registros respectivos del Conservador de 25 Bienes Raíces correspondiente, todo ello con 26 cargo a la Arrendataria.-PERSONERIA: personería de don RENATO AMIN MERLEZ QUINTAR, 27 para representar a la SOCIEDAD INMOBILIARIA 28 29 Y COMPAÑÍA LIMITADA, consta 30 escritura pública de fecha dos de julio del





1 año mil novecientos noventa y dos, otorgada ante 2 el Notario Público de la Décimo Séptima Notaría de 3 Santiago, don Jaime Morandé Orrego, Repertorio 4 Número cuarenta. La personería de don GUSTAVO 5 MAURICIO ROJAS GARNICASTH, para representar a la SUPERINTENDENCIA DE SALUD, consta en resolución 6 7 exenta número mil, de fecha dos de agosto de dos 8 mil trece, sobre delegación de facultades. Los 9 Instrumentos no se insertan por ser conocidas de 10 las partes y a solicitud de las mismas.- Escritura extendida conforme a las instrucciones de los 11 12 comparecientes. - En comprobante, previa lectura firman.- Se da copia.- Anotada en el Repertorio 13 bajo el número tres mil doscientos cincuenta y dos/dos 14

16

15

mil trece. DOY FE.7

17

18 19

20 21

22

23

IGNAC/C

WERY

RENATO A. MERLEZ Q.
C.I. Nº 7. 136.948 - IC
p. SOCIEDAD INMOBILIARIA
MERLEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA

GUSTAVO M ROJAS G

C.H.Nº 13.174.877 -5 p. superintendencia de salud

31

30

29

32

33

2

MODIFICACION DE ARRENDAMIENTO-INMOBILIARIA MERLEZ MODERRINTENDENCIA DE SALUD-21-AGOSTO-2013 TO



REPERTORIO Nº 3252 2013 .-

CERTIFICO: QUE LA ESCRITURA QUE EN COPIA AUTORIZADA ANTECEDE, SE ANOTÓ CON FECHA DE HOY, AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 10 de horiembre de 2006, REPERTORIO Nº 1852/2006, ANTE LA NOTARIA DE Copiaçó, DE DON Hemán Caños Valdis - COPIAPÓ, 12 SET. 2013

